

SGA

Segalerba & Asociados  
estudio contable

## LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

(Ley 19.210 – vigencia mayo 2014)

## GUIA DE IMPLEMENTACIÓN RESUMIDA

MATERIAL ELABORADO POR STAFF DE SEGALERBA & ASOCIADOS EN AGOSTO 2014

[info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)

[www.segalerba.com.uy](http://www.segalerba.com.uy)

## PRINCIPALES AREAS DE ALCANCE DE LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (LIF)

- **REGULACIÓN DEL MEDIO DE PAGO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**
- **REGULACIÓN DEL MEDIO DE PAGO DE SUELDOS A EMPLEADOS, JUBILACIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES**
- **REGULACIÓN DEL MEDIO DE PAGO DE HONORARIOS**
- **DESCUENTOS SOBRE SALARIOS Y JUBILACIONES**
- **REGULACION DEL MEDIO DE PAGO DE OPERACIONES DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS**
- **REGULACIÓN DEL MEDIO DE PAGO DE ALQUILERES**
- **REGULACIÓN DEL MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES ESTATALES**
- **PROGRAMA DE AHORRO JOVEN PARA COMPRA DE VIVIENDA**
- **EXONERACIÓN DE IVA EN INTERESES DE DETERMINADOS PRÉSTAMOS**
- **MODIFICACIÓN DE DEDUCCIONES EN IRPF E IRAE**
- **REDUCCIÓN DE IVA PARA OPERACIONES CON DETERMINADOS MEDIOS DE PAGO**

## REDUCCIÓN DEL IVA A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014

**CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY EL PRIMER PUNTO REGLAMENTADO EN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO HA SIDO LA REDUCCIÓN DEL IVA UNICAMENTE PARA VENTAS DOCUMENTADAS A CONSUMIDORES FINALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

- REDUCCIÓN DE IVA EN LAS OPERACIONES CON TARJETAS DE DÉBITO O MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO (DÉBITOS AUTOMÁTICOS BANCARIOS, PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, MEDIANTE TELÉFONOS MÓVILES O POR INTERNET, ETC.) EN DETERMINADAS CONDICIONES SIEMPRE QUE LA OPERACIÓN SE PROCESA EN FORMA ELECTRÓNICA (NO MANUAL).
- REDUCCIÓN DE IVA EN LAS OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO (TRANSITORIO) EN DETERMINADAS CONDICIONES, SIEMPRE QUE LA OPERACIÓN SE PROCESA EN FORMA ELECTRÓNICA (NO MANUAL).
- REDUCCIÓN DE IVA EN LAS OPERACIONES DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO CON SUS SOCIOS SIEMPRE QUE SEAN COMPRAS EN UN PAGO ÚNICO A DESCONTAR DEL PRIMER SUELDO POSTERIOR A LA OPERACIÓN.

**LA REDUCCIÓN DE IVA NO ES ACUMULABLE CON OTRAS YA EXISTENTES , COMO LA QUE SE APLICA A RESTAURANTES, SIMILARES Y ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

**CUADRO ESQUEMÁTICO DE APLICACIÓN DE REDUCCIÓN DEL IVA****UNIDAD INDEXADA (UI) = 2,87 PESOS A LA FECHA POR TANTO LÍMITE = 11.560 PESOS**

MEDIO DE PAGO		CONDICIÓN MONTO	DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN	HASTA 31/07/2015	HASTA 31/07/2016	31/07/2016 EN ADELANTE	
TARJETA DEBITO, DINERO ELECTRÓNICO O INSTRUMENTOS ANÁLOGOS EN UN ÚNICO PAGO	DEBITO O MEDIOS ELECTRONICOS	MENOR 4.000 UI	S/ MONTO GRAVADO	4%	3%	2%	
		MAYOR 4.000 UI	S/ MONTO GRAVADO	2%	2%	2%	
	EN COMERCIOS DE DIMENSIÓN REDUCIDA	MENOR 4.000 UI	S/ TOTAL - TASA BÁSICA	3.28%	2.46 %	1.64%	
			S/ TOTAL - TASA MÍNIMA	3.64%	2.73 %	1.82%	
		MAYOR 4.000 UI	S/ TOTAL - TASA BÁSICA	1.64%	1.64%	1.64%	
			S/ TOTAL - MÍNIMA	1.82%	1.82%	1.82%	
	EN RUBROS ESPECÍFICOS*	MENOR 4.000 UI	S/ TOTAL FACTURA	3.28%	NO APLICA	NO APLICA	
		MAYOR 4.000 UI	S/ TOTAL FACTURA	1.64%	NO APLICA	NO APLICA	
	TERCEROS (RED CAJEROS AUTOMÁTICOS, ABITAB, DEBITO BANCARIO, ETC.)			S/ MONTO GRAVADO	2%	2%	2%
	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA CRÉDITO	MENOR 4.000 UI	S/MONTO GRAVADO	2%	1%	NO APLICA
COMERCIOS DE DIMENSIÓN REDUCIDA		MENOR 4.000 UI	S/ TOTAL FACTURA T. BÁSICA	1.64%	0.82%	NO APLICA	
			S/ TOTAL FACTURA T. MÍNIMA	1.82%	0.91%	NO APLICA	
RUBROS ESPECÍFICOS*		MENOR 4.000 UI	S/ TOTAL DE LA FACTURA	1.64 %	NO APLICA	NO APLICA	
SOCIOS COOPERATIVAS DE CONSUMO			S/ MONTO GRAVADO	2%	2%	2%	

## RUBROS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN TRANSITORIA

**\* LOS RUBROS ESPECÍFICOS RECOGIDOS EN LA NORMA REGLAMENTARIA PARA LA REDUCCIÓN TRANSITORIA SON:**

- FARMACIAS
- QUIOSCOS
- LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS
- SUPERMERCADOS, ALMECENES, CARNICERÍAS, FIAMBRERÍAS, PANADERÍAS, HELADERÍAS, FÁBRICAS DE PASTAS Y OTROS COMERCIOS DE VENTA DE ALIMENTOS
- PEQUEÑAS EMPRESAS (LITERAL E) Y MONOTRIBUTISTAS
- ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD

## DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

- EN TODOS LOS CASOS EL VENDEDOR (EMPRESA) DOCUMENTARÁ LAS OPERACIONES POR EL IMPORTE TOTAL SIN CONSIDERAR LA REDUCCIÓN DEL IVA LA CUAL SERÁ APLICADA EN LOS COMPROBANTES DEL MEDIO DE PAGO DIRECTAMENTE (VOUCHER DE LA TARJETA)
- A PARTIR DEL 1/9/2014 SE DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL MEDIO DE PAGO:
  - SI LA OPERACIÓN ES A CONSUMIDOR FINAL
  - EL NÚMERO DE FACTURA QUE ORIGINA LA OPERACIÓN
  - EL MONTO TOTAL GRAVADO, ASÍ COMO LA TASA DEL IVA
  - LAS ANULACIONES DE FACTURAS QUE HAYAN TENIDO EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN
- EL ADMINISTRADOR DEL MEDIO DE PAGO INFORMARÁ EL MONTO DE LA REDUCCIÓN Y QUE LA OPERACIÓN ESTÁ ALCANZADA POR LA REDUCCIÓN DEL IVA DE LA LEY 19.210.
- LA EMPRESA LIQUIDARÁ SUS IMPUESTOS NORMALMENTE Y TOMARÁ UN CRÉDITO DE IVA POR ESTAS OPERACIONES, EL CUAL LE SERÁ INFORMADO MENSUALMENTE POR LAS ADMINISTRADORAS DE MEDIOS DE PAGO.

## REGULACIÓN DEL PAGO DE SALARIOS

- **LOS SALARIOS SE COBRARÁN EN CUENTA BANCARIA QUE TENDRÁ ASOCIADA UNA TARJETA DE DÉBITO O A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO DE DINERO ELECTRÓNICO.**
- **SI BIEN AÚN NO HA SIDO REGLAMENTADO, EL PODER EJECUTIVO HA COMUNICADO QUE A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2014 LOS TRABAJADORES PODRÁN OPTAR POR UN BANCO O INSTRUMENTO DE DINERO ELECTRÓNICO Y COMUNICARLO A LA EMPRESA DE LA CUAL ES EMPLEADO.**
- **LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE ESTE RÉGIMEN PARA EL PAGO ES A PARTIR DE MAYO DE 2017 SIEMPRE QUE EXISTA ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR DE MANTENER EL RÉGIMEN DE PAGO ACTUAL (AGOSTO 2014 – MAYO 2017); EN ESTE PERÍODO TRANSITORIO PUEDE SEGUIR COBRANDO EN EFECTIVO O CON CHEQUE.**
- **LAS CUENTAS BANCARIAS Y LOS INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO NO TENDRÁN COSTO DE NINGÚN TIPO PARA EL EMPLEADO NI DEBERÁN CUMPLIR SALDOS MÍNIMOS .**
- **SE PODRÁ CONTAR CON CRÉDITOS SOBRE EL SUELDO DE HASTA UN MÁXIMO DEL 20 % DEL SALARIO NOMINAL.**

## REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS

- **EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA SE DEBERÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO O A TRAVÉS DE ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA SEGÚN ELECCIÓN DEL PROFESIONAL. AUN NO SE HA REGLAMENTADO POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO EL CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN DE ESTA MODALIDAD PERO EL PLAZO MÁXIMO ES DE DOS AÑOS.**
- **EL PODER EJECUTIVO PODRÁ EXTENDER ESTA MODALIDAD TAMBIÉN PARA LOS PAGOS PARA TODOS LOS TRABAJADORES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA (AUNQUE NO SE TRATE DE PROFESIONALES).**



## REGULACIÓN DEL PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

- **LAS JUBILACIONES SE COBRARÁN EN CUENTA BANCARIA QUE TENDRÁ ASOCIADA UNA TARJETA DE DÉBITO O A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO DE DINERO ELECTRÓNICO.**
- **ESTE RÉGIMEN NO ES OBLIGATORIO PARA LOS JUBILADOS O PENSIONISTAS ACTUALES.**
- **LAS CUENTAS BANCARIAS Y LOS INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO NO TENDRÁN COSTO DE NINGÚN TIPO PARA EL JUBILADO O PENSIONISTA NI DEBERÁN CUMPLIR SALDOS MÍNIMOS .**
- **SE PODRÁ DISPONER CON UN CRÉDITO SOBRE EL SUELDO DE HASTA UN MÁXIMO DEL 20 % DEL SALARIO NOMINAL.**

## OTROS PAGOS REGULADOS POR LA LEY 19.210

- **A PARTIR DE JUNIO DE 2015 NO SE PODRÁ ABONAR EN EFECTIVO CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS QUE SUPERE LAS 40.000 UI (APROX 115.600 PESOS A LA FECHA).**
- **A PARTIR DE JUNIO 2015 TODAS LAS OPERACIONES DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS CUYO IMPORTE SUPERE A 160.000 UI (aprox. 462.400 PESOS) SOLO PODRÁN SER ABONADAS CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS O CHEQUES DIFERIDOS CRUZADOS NO A LA ORDEN.**
- **ALQUILERES: A PARTIR DE ENERO DE 2015 EN CASO QUE EL PRECIO SUPERE LAS 40 BPC ANUALES DEBERÁ ABONAR MEDIANTE ACREDITACIÓN EN CUENTA DEL ARRENDADOR CUYA CUENTA SE INCLUIRÁ EN EL CONTRATO DE ALQUILER. *(Valor BPS a la fecha = 2.819 pesos; equivalente mensual en pesos = 9.397 pesos de alquiler)***
- **COMPRAVENTA DE INMUEBLES: A PARTIR DE JUNIO DE 2015 LAS COMPRAVENTAS QUE SUPEREN LAS 40.000 UI (A LA FECHA 115.600 PESOS) DEBERÁN SER ABONADAS POR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CHEQUES CERTIFICADOS CRUZADOS O LETRAS DE CAMBIO CRUZADAS A NOMBRE DEL PORTADOR.**

## OTROS PAGOS REGULADOS POR LA LEY 19.210

- COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS: A PARTIR DE JUNIO DE 2015 LAS COMPRAVENTAS QUE SUPEREN LAS 40.000 UI (A LA FECHA 115.600 PESOS) DEBERÁN ABONARSE POR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CHEQUES CERTIFICADOS CRUZADOS, CHEQUES DIFERIDOS CRUZADOS NO A LA ORDEN, O LETRAS DE CAMBIO CRUZADAS A NOMBRE DEL PORTADOR.
- PAGOS DEL ESTADO: A PARTIR DE ENERO DE 2015 TODOS LOS PAGOS REALIZADOS POR EL ESTADO A SUS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS SE EFECTIVIZARÁN A TRAVÉS DE CUENTAS BANCARIAS.
- PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES: A PARTIR DE JUNIO DE 2015 EL PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES SE REALIZARÁ SÓLO CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CERTIFICADOS DE CRÉDITO, O CHEQUES DIFERIDOS CRUZADOS NO A LA ORDEN, SALVO EN LOS PAGOS CUYO IMPORTE SEA INFERIOR A LAS 10.000 UI (28.900 pesos).

## MODIFICACIONES TRIBUTARIAS

- **IRAE - ARRENDAMIENTOS:** A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2015 LAS EMPRESAS NO PODRÁN DEDUCIR PARA EL IMPUESTO A LA RENTA LOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES EN TANTO EL CONTRATO DEL MISMO NO INCLUYA QUE EL PAGO SE REALICE A TRAVÉS DE CUENTA EN INSTITUCIÓN FINANCIERA O QUE NO SE HAYA EFECTUADO EL MISMO BAJO ESA MODALIDAD.
- **IRAE - FLETES:** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 AÑOS (O CUANDO EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTE EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES) LAS EMPRESAS NO PODRÁN DEDUCIR PARA EL IMPUESTO A LA RENTA LOS FLETES Y HONORARIOS PROFESIONALES EN TANTO NO SE HAYAN PAGADO MEDIANTE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS O A TRAVÉS DE ACREDITACIÓN EN CUENTA DE ENTIDAD FINANCIERA.
- **IRPF- ARRENDAMIENTOS:** A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2015 LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRIBUYENTES DE IRPF NO PODRÁN DEDUCIR EL 6 % DEL ALQUILER EN TANTO EL EL PAGO NO SE REALICE A TRAVÉS DE CUENTA EN INSTITUCIÓN FINANCIERA O QUE NO SE HAYA EFECTUADO EL MISMO BAJO ESA MODALIDAD.

## MODIFICACIONES TRIBUTARIAS

- IRPF – DEDUCCIÓN COSTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ENAJENACIONES DE INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD AL 1º DE JUNIO DE 2015, NO PODRÁN TOMAR EL VALOR DE DICHA ADQUISICIÓN COMO COSTO PARA DETERMINAR LA GANANCIA EN LA VENTA DE INMUEBLES , A MENOS QUE LA COMPRA ORIGINAL SE HUBIERA ABONADO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CHEQUES CERTIFICADOS CRUZADOS NO A LA ORDEN ,O LETRAS DE CAMBIO CRUZADAS A NOMBRE DEL COMPRADOR.
- EXONERACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN ECONÓMICA O CONTRIBUYENTES DE IMEBA: SE EXONERA DE IVA LOS INTERESES GENERADOS POR LOS PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A ESTE TIPO DE EMPRESAS.